

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se deja constancia que la parte actora aun no ha gestionado debidamente la notificación a los demandados integrados en la litis. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Elena Betancourt y otro vs. Protección S.A. Rad. 2014-00512-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 136

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte actora no ha allegado las constancias requeridas para determinar el resultado de la notificación de las sociedades integradas en la litis. Así las cosas, se requerirá nuevamente para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7ec053550c503b022254ccf5fd65b2efdbf6e6dea0f3fcaa5b0bb05a12f547**
Documento generado en 01/02/2021 12:44:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**